



## SALTA

### **RESOLUCIÓN 142D/2015 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.)**

OTORGAR un incremento del cinco (5%) Por Ciento en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre los valores vigentes al 01/01/15 (acumulado 30%) a partir del 1° de Septiembre de 2015.

Del: 30/09/2015; Boletín Oficial 05/10/2015.

VISTO el Decreto N° 2947/15 del día 24-08-2015, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial - Administración Centralizada; y

CONSIDERANDO:

QUE el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública, prevista en el Acta Acuerdo Salarial, de la que surge un incremento acumulado del 30% para el año 2015;

QUE las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el I.P.S., permiten planificar prestaciones de salud equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

QUE existen prestaciones cuyas modalidades, inclusiones y niveles están siendo reevaluados por la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Seguros Sociales, por lo que no se realizará adecuación mediante la presente;

QUE la Gerencia Administrativa ha elaborado el informe técnico financiero pertinente, el que cuenta con aprobación por parte de la Coordinación Ejecutiva de la Intervención a cargo de las Áreas Contable, de Finanzas y de Recursos Humanos;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley [7127](#)

El Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta resuelve:

Artículo 1°.- OTORGAR un incremento del cinco (5%) Por Ciento en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre los valores vigentes al 01/01/15 (acumulado 30%) a partir del 1° de Septiembre de 2015.

Art. 2°.- El incremento otorgado por el artículo anterior, comprende a todos los profesionales de la salud de la provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del I.P.S., a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

Art. 3°.- El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a bono consulta ni a los efectores públicos, como tampoco a los códigos de Internación Domiciliaria, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario y Traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad - Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario 2015.

Art. 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib, Presidente del Directorio

Daniel Antonio Perez; Aldo García; Dr. Teodoro Alejandro Becker; CPN Héctor Mario Salim, Directores.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)